



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 285

“DECLARAR PROPIEDAD MUNICIPAL LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN VILLA PRIMAVERA”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley Nº 482 De los Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”, concordante constitucionalmente con el artículo 302, párrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: “*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley*”, disposición concordante con el Art. 85 de la Ley de Municipalidades, misma que establece de manera inequívoca que los bienes que son de propiedad municipal y de dominio público entre éstos las áreas verdes, equipamiento, vías públicas, son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son de carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina “... *las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura*

Que, la Urbanización VILLA PRIMAVERA ubicada en el Distrito 3, se aprueba en la jurisdicción del municipio de El Alto mediante Resolución Técnico Administrativa 286/2006 de fecha 25/09/2006, rectificadas mediante Resolución Técnico Administrativa Municipal 124/2007 de fecha 30/03/2007 y Resolución Municipal 123/2007 de fecha 19/04/2007.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0285
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012, cuya Disposición Transitoria Quinta, establece que: "Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta de límites". Lo cual respalda y faculta a los Municipios en ejercicio pleno de su Autonomía, aprobar la Ley municipal que permita obtener el registro de la propiedad municipal.

Asimismo se debe manifestar que las áreas Municipales a ser declaradas propiedad municipal tiene las siguientes colindancias: al Norte con la Urbanización Villa Juliana y 1° de Mayo, al Sur con la Urbanización Villazon, Porvenir y Villa Concepción, al Este con la Urbanización Villa Caluyo y al Oeste con la Urbanización San Luis Pampa.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Honorable Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 285

"DECLARAR PROPIEDAD MUNICIPAL LAS AREAS PUBLICAS DE LA URBANIZACION VILLA PRIMAVERA"

Artículo 1°.- (Objeto) La presente ley tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las áreas públicas de la **Urbanización VILLA PRIMAVERA** bajo el siguiente detalle:

URBANIZACION VILLA PRIMAVERA	RTA 286/2006 25/09/2006	Equipamiento y área verde	10950.00 m2	Total de áreas públicas : SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS.
	Rectificada Mediante	Vías	64144.50 m2	
	RTAM 124/2007 30/03/2007	TOTAL	75094.5 m2	
	RM 123/2007 19/04/2007			

Artículo 2°.- (Del Registro).- DERECHOS REALES de El Alto, proceda a REGISTRAR la presente Ley Municipal, debiendo por tanto generarse el folio real por la superficie de 75094.5 m2 (SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0285
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil quince años.



César J. Silva
 César J. Silva
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Excmo. Sr. Alcalde Municipal de El Alto
Excmo. Sr. Concejal Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0285
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 285

Primera.- La presente Ley Municipal entra en vigencia plena a partir de su publicación

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO

SEGUNDO DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES” PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 285 DEL 28 DE JULIO DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los once días del mes de julio de dos mil quinientos años.

[Faint signature and stamp]
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Handwritten signature]
Lic. G. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



“El Alto de pie Nunca de Rodillas”